

**1914** *ORDEN de 23 de abril de 1988, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Convocadas con carácter general pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencias de 21 de marzo de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 23), y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en los Cuerpos mencionados para plazas situadas en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con arreglo a las siguientes bases:

#### I. BASES COMUNES

##### BASE COMUN 1.- Normas Generales:

1.1. Número de plazas.- El número de plazas que se convocan es de 687, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

CUERPOS	Nº DE PLAZAS
Profesores Agregados de Bachillerato	330
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	192
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	132
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	14
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	19
<b>TOTAL</b>	<b>687</b>

1.1.1. La distribución de estas plazas, por asignaturas y por los sistemas establecidos para ser cubiertas, (promoción de profesores de E.G.B. y acceso libre), se encuentra recogida en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.1.2. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción de profesores de E.G.B., se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables: la Ley 30/1984 de 2 de agosto, (B.O.E. del 3), la Ley 14/1970 de 4 de agosto, (B.O.E. del 6) los Reales Decretos 2.223/1984 de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), 533/1986 de 14 de marzo de 1986 (B.O.E. del 17), la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1988 (B.O.E. del 23) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de: fase de concurso, fase de oposición y periodo de prácticas.

1.4. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1988.

1.5. Los programas que han de regir en las pruebas son los que, en las bases específicas de cada Cuerpo, se señalan.

##### BASE COMUN 2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión de la titulación que para cada Cuerpo se detalla en las bases específicas de los mismos, que aparece en esta convocatoria.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6. Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato.

Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o bien, haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, por un periodo mínimo de 3 meses, como profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanzas Medias, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y sus Secciones Delegadas.

d) Centros Oficiales de Patronato.

e) Secciones Filiales.

f) Colegios Libres Adoptados o Centros Municipales.

g) Centros de Enseñanzas Integradas.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.

i) Centros especializados de curso preuniversitario y centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de "Pedagogía", así como los opositores que participen por el sistema de promoción para Profesores de E.G.B.

2.2. Plazas para promoción de Profesores de Educación General Básica.

Se reserva un 25% de las plazas convocadas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, para la promoción de los Profesores del Cuerpo de E.G.B.

2.2.1. Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, además de las condiciones generales, reúnan los siguientes requisitos:

- Contar con diez años de docencia como funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

- Que la plaza que se esté desempeñando en propiedad se encuentre en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- Aquellos profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta reserva si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.2.2. Los aspirantes que participen por este sistema de promoción no podrán concurrir a la misma asignatura por el general de acceso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación. Asimismo sólo podrán concurrir a una asignatura por el sistema de promoción.

2.3. Todos los requisitos enumerados en los

apartados 1 y 2 de esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, excepto el requisito previsto en el apartado 2.1.6 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base común 10 de la presente Orden y mantenerlas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE COMUN 3.- Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por cuadruplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo I a la presente Orden y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación del Gobierno de Canarias.

A la instancia se acompañarán 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad. Esta solicitud se rellenará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma, consignando en ella los códigos de cuerpo y asignatura.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en la casilla que recoge este extremo. Deberán asimismo hacer constar en hoja adjunta la minusvalía que sufren así como la adaptación que solicitan.

3.3. Órgano a quien se dirigen: Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo ser presentadas:

a) En las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación del Gobierno de Canarias.

b) En cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El abono de los derechos de examen se hará por transferencia bancaria a una de las cuentas reseñadas en el apartado 3.5; en todo caso, deberá acompañarse el comprobante a la solicitud.

3.5. Importe y pago de los derechos: Los derechos de examen y formación de expediente serán los que seguidamente se relacionan y deberán ser ingresados en alguna de las cuentas corrientes que figuran a continuación:

Cuenta Corriente 3500/006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (Las Palmas) o Cuenta Corriente 00031114001479 de la Caja General de Ahorros de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

El ingreso habrá de hacerse a nombre de "Concurso-oposición para ingreso en Cuerpos Docentes", en el formato quintuplicado de la Consejería de Hacienda (anexo III) que se facilitará junto con la instancia en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CUERPO	IMPORTE DERECHOS
Profesores Agregados de Bachillerato	3.000 ptas.
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	3.000 ptas.
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	2.000 ptas.
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	2.000 ptas.
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	2.000 ptas.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### BASE COMUN 4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución provisional de admitidos y excluidos por cuerpos y asignaturas.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se presentarán ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (C/ Triana, 58 primera planta 35002 Las Palmas de Gran Canaria).

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

4.4. Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### BASE COMUN 5.- Tribunales.

5.1. Tribunales calificadoros: Publicada la Resolución provisional de admitidos y excluidos la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de Canarias. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzgue necesarios.

5.2. Composición de los Tribunales: Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986 de 14 de marzo (B.O.E. del 17), por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública Docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

- Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Excepcionalmente, y cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá designar directamente a estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. Cuando sea necesario, se podrá nombrar más de un Tribunal por asignatura. En ese caso, el número de plazas asignadas a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que acudan al acto de presentación. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (C/ Triana 58, primera planta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria), el número de aspirantes presentados en dicho acto, especificando los que acudan por el turno libre y reserva.

Cuando actúe más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes tribunales nombrados en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y, en su caso, las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. Con 15 días naturales de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de Canarias la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma forma, de acuerdo con el art. 12.3 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21) deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo y asignatura objeto del concurso-oposición, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, siempre que lo acrediten documentalmente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los Presidentes solicitarán de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del nombramiento del Tribunal.

La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7. Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8. Previa convocatoria del Presidente, y con anterioridad al acto de presentación de opositores, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. Dentro de la fase de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.10. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección General de Personal podrá designar asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que los Tribunales estimen convenientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.11. Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Personal, Cultura y Deportes, C/Triana 58 - primera planta- 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

5.13. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán las categorías que se señalen, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. del 19) y Decretos del Gobierno de Canarias 780/1984 de 7 de diciembre y 110/1986, de 26 de junio (B.O.C.A.C. de 17 de diciembre y 4 de julio, respectivamente), para cada uno de los Cuerpos.

#### Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

#### Categoría segunda:

Grupo B.- Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5.14. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

BASE COMUN 6.- Desarrollo de las fases de concurso y oposición.

6.1. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 (B.O.E. del 2 de marzo), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra

"Y". Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los opositores serán convocados a través del B.O.C., para el acto de presentación y aportación en su caso, de documentación, para la fase de concurso y primer ejercicio, con 15 días de antelación como mínimo, indicando fecha, hora y lugar en que se realizarán dichos actos, así como, las normas a que se ajustarán los ejercicios prácticos.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Canarias. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata del segundo ejercicio.

Entre el comienzo del primer ejercicio y el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.7. Concurso: En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo anexo II a la presente Orden entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados con la documentación que se determina en el citado anexo II.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo citado. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de

antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición. La publicación de estas valoraciones se hará diferenciando en su caso, los opositores que acudan por el sistema de promoción, y los que lo hacen por el general de acceso libre.

Los opositores podrán retirar la documentación presentada en el lugar de realización de los ejercicios, en la fecha en que los Tribunales hagan pública la lista de aspirantes que han superado el concurso-oposición, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8.- Cuestionarios.- Los cuestionarios serán los señalados en las bases específicas de cada Cuerpo.

6.9.- Oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada Cuerpo se detallan éstos.

6.10. Al término del segundo ejercicio los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que lo han superado por haber obtenido 5 puntos como mínimo. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Transcurrido un plazo máximo de 48 horas el Tribunal hará pública el acta final de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición, en número que no podrá exceder al de plazas asignadas a cada Tribunal. Aquellos aspirantes que superen las pruebas pero no sean incluidos en dicha acta, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, (B.O.E. del 21). Al confeccionar el acta, los aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación total. Si se produjesen empates, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase concurso.
- b) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- c) Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo de la fase concurso.
- d) Mayor puntuación en el apartado 2 de la fase concurso.

En las disciplinas de idioma moderno los dos ejercicios se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

6.11. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo II a la presente Orden.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

**BASE COMUN 7.-** Forma de cubrir las plazas reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas de reserva que se convocan en el concurso-oposición libre se ajustará a las siguientes normas:

Primera.- Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren por el turno de reserva, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores cualquiera que sea su puntuación.

Segunda.- En el caso de que hubiese plazas que no pudieran ser cubiertas por concursantes de esta reserva, dichas plazas podrán acumularse al turno libre.

**BASE COMUN 8.-** Lista de aprobados.

Vistas las actas de los Tribunales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elaborará la lista única de aprobados por asignaturas, de acuerdo con lo previsto en la base 10 de la Orden de 21 de marzo de 1988 (B.O.E. del 23), que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuando haya actuado más de un Tribunal por asignatura, los aspirantes se intercalarán de acuerdo con la puntuación total alcanzada. En caso de empate, los opositores se ordenarán atendiendo a los criterios establecidos en la base común 6.10.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique; caso de no incorporarse a los citados destinos, en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

A tales efectos, los opositores aprobados en el concurso-oposición deberán cumplimentar instancia, que les será facilitada por el Tribunal, relacionando todos y cada uno de los centros del nivel correspondiente dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Todos los opositores quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**BASE COMUN 9.-** Incompatibilidades en la presentación de opositores.

9.1. Cuando se trate del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2. Sólo se podrá concurrir por la reserva establecida en la base común I, apartado 2.2 de la presente convocatoria, por una asignatura.

El uso de esa reserva será incompatible con la presentación por el turno libre en la misma asignatura.

9.3. De la misma manera, la citada reserva sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.4. Aquellos opositores que, acogidos a esa reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5. Los opositores que superen el concurso-oposición por dos o más cuerpos, o por dos o más asignaturas dentro de un mismo Cuerpo, deberán optar por uno de los puestos con anterioridad a la incorporación al mismo, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro puesto mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del acta final de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una de las asignaturas.

**BASE COMUN 10.-** Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hagan públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de Canarias, los opositores aprobados deberán presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Fotocopia compulsada del Título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Solamente para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato: Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Edu-

cación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, por un periodo mínimo de 3 meses, como Profesor en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 2.1.6 En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b), c), y d) por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias, si se trata de Centros enumerados en los apartados del e) al i). En estas certificaciones, en el caso de los centros enumerados del a) al g) deberá hacerse constar el número de Registro de Personal. Estarán exentos de presentar estos certificados los licenciados universitarios por la especialidad de Pedagogía.

10.2. Excepciones.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

e) Además y solamente para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato, Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por la base II, apartado 2.2, o bien estén en posesión de la licenciatura universitaria por la especialidad de Pedagogía.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de E.G.B., que han concurrido por la base II, apartado 2.2.1., recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en los apartados c) y e) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular ante la Dirección General de Personal la opción para la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de

conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero (B.O.E. 6 de marzo).

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.5. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base común 2., no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6 Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que correspondan.

BASF COMUN 11.- Fase de prácticas.

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicio como funcionario interino o como personal contratado del Cuerpo para cuyo ingreso han superado las fases de concurso y oposición, siempre que el nombramiento o contrato haya sido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria, con asignación de número de Registro Personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a la requerida como periodo de prácticas.

11.2. Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto", a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora, así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalarán en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

11.3 Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, (B.O.E. del 21).

11.4. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando funciones docentes. En todo caso, su incorporación a la realización de dichas prácticas será con ocasión de vacante.

BASE COMUN 12.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, por Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado, al nombramiento de los opositores que la hubieran superado, como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

BASE COMUN 13.- Toma de posesión.

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

## II. BASES ESPECIFICAS

BASE ESPECIFICA 1.- Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

1.1. Distribución de plazas por asignatura: reserva para promoción de Profesores de E.G.B. y oferta libre.

Asignatura	Reserva Profesores de E.G.B. (plazas acumulables al turno libre).	Libre	Total
Filosofía	10	28	38
Griego	4	11	15
Latín	4	11	15
Lengua y Literat.	7	19	26
Geografía e Hist.	5	15	20
Matemáticas	15	46	61
Física y Química	11	34	45
Ciencias Natural.	7	20	27
Dibujo	1	2	3
Francés	1	4	5
Inglés	11	33	44
Alemán	1	4	5
Música	4	12	16
Educación Física	3	7	10
Total	84	246	330

1.2. Titulaciones exigidas.

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Además, para la asignatura de Música podrán concurrir también, los aspirantes que posean cualquiera de los Títulos señalados en el Real

Decreto 1.194/1982 de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio).

1.3. Fases de concurso y oposición.

1.3.1. Concurso: Se estará a lo dispuesto en la base común 6.7 de esta convocatoria.

1.3.2. Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de lo siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas de un tema, que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte por el Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 1.4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter teórico-práctico relacionadas con los cuestionarios a los que se refiere el apartado 1.4 de esta base específica. Su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base común 5, y la base común 6, de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas dos partes será pública y al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero, conforme a lo establecido en la base común 6, apartado 10, de la presente convocatoria.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del cuestionario citado en el apartado 1.4 de esta base específica. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante tres horas para su preparación, durante las que podrá consultar notas, material bibliográfico, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en la base común 6, apartado 6.9 de esta convocatoria.

1.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran específicamente consignados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato, en el anexo de la Orden de 23 de enero de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero).

BASE ESPECIFICA 2.- Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

2.1. Distribución de plazas por asignaturas: reserva para promoción de Profesores de E.G.B. y oferta libre.

Asignatura	Reserva profesores de E. G. B. (plazas acumulables al turno libre)	Libre	Total
Lengua Española	7	16	23
Form. Humanística	3	10	13
Inglés	5	13	18
Matemáticas	6	17	23
Física y Química	2	7	9
Ciencias de la Naturaleza	2	4	6
Form. Empresarial	2	5	7
Dibujo	6	16	22
Téc. Adm. y Comer.	6	17	23
Téc. Hostel. y Tur.	3	9	12
Téc. Inform. de G.	1	4	5
Téc. Madera	1	1	2
Téc. Imagen y Sonido	1	1	2
Téc. Moda y Confección	1	1	2
Téc. Peluq. y Est.	1	3	4
Educación Física	5	16	21
Total	52	140	192

2.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de FÍSICA y QUÍMICA y CIENCIAS DE LA NATURALEZA:

Licenciados por las Facultades de Ciencias.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Física.  
 Licenciados en Geología.  
 Licenciados en Matemáticas.  
 Licenciados en Ciencias del Mar.  
 Licenciados en Química.  
 Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Ingenieros Técnicos.  
 Arquitectos Técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Aparejadores.

Para la asignatura de MATEMÁTICAS:

Cualquiera de las requeridas para las asignaturas de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza y las relacionadas a continuación:

Intendentes Mercantiles.  
 Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (sección Económicas).  
 Actuarios.  
 Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de LENGUA ESPAÑOLA y FORMACIÓN HUMANÍSTICA:

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.  
 Licenciados en Filosofía.  
 Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.  
 Licenciados en Geografía e Historia.  
 Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.  
 Licenciados en Filología.

Para la asignatura de IDIOMAS MODERNOS:

Cualquiera de las requeridas para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística y las que a continuación se especifican:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean además el Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma correspondiente.

Para la asignatura de FORMACIÓN EMPRESARIAL:

Licenciados en Derecho.  
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Medicina.  
 Licenciados en Informática.  
 Licenciados en Veterinaria.  
 Ingenieros.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Actuarios.  
 Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
 Ingenieros Técnicos.  
 Profesores Mercantiles.  
 Graduados Sociales.

Para la asignatura de DIBUJO:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Licenciados en Bellas Artes.  
 Profesores de Dibujo de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros Técnicos.  
 Arquitectos Técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Aparejadores.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo.

Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para la asignatura de TECNOLOGIA SANITARIA:

Licenciados en Medicina.  
Licenciados en Farmacia.  
Licenciados en Biología.  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.  
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para la asignatura de TECNOLOGIA DE HOSTELERIA y TURISMO:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
Intendentes Mercantiles.  
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
Profesores Mercantiles.  
Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para la asignatura de TECNOLOGIA DE INFORMATICA DE GESTION:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
Licenciados en Informática.  
Licenciados en Ciencias Físicas.  
Licenciados en Ciencias Químicas.  
Licenciados en Matemáticas.  
Ingenieros.  
Intendentes Mercantiles.  
Ingenieros Técnicos.  
Peritos Industriales.  
Actuarios.  
Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
Profesores Mercantiles.  
Diplomados en Estadística.

Para la asignatura de TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA y COMERCIAL:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
Licenciados en Derecho.  
Licenciados en Informática.  
Intendentes Mercantiles.  
Actuarios.  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
Graduados Sociales.  
Profesores Mercantiles.

Para la asignatura de EDUCACION FISICA:

Licenciados.  
Ingenieros.  
Arquitectos.

Para la asignatura de TECNOLOGIA DE IMAGEN y SONIDO:

Licenciados en Ciencias Físicas.  
Licenciados en Ciencias de la Información.  
Ingenieros.  
Ingenieros Técnicos.  
Diplomados en Óptica.  
Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama Imagen y Sonido).

Para la asignatura de TECNOLOGIA DE LA MADERA:

Ingenieros.  
Arquitectos.  
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
Licenciados en Física.  
Licenciados en Química.  
Ingenieros Técnicos.  
Arquitectos Técnicos.  
Peritos Industriales.  
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas.  
Aparejadores.  
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
Jefes y Oficiales del grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para la asignatura de TECNOLOGIA DE MODA y CONFECCION:

Ingenieros Industriales (sección Textil).  
Licenciados en Bellas Artes.  
Titulados en las Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).  
Peritos Industriales (sección Textil).

Para la asignatura de TECNOLOGIA DE PELUQUERIA y ESTETICA:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
Licenciados en Biología.  
Licenciados en Farmacia.  
Licenciados en Medicina.  
Ingenieros Industriales (sección Química).  
Licenciados en Bellas Artes.  
Titulados en las Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
Ingenieros Técnicos Industriales (sección Química).

2.3. Fases del concurso-oposición.

2.3.1. Fase de concurso.- Se estará a lo dispuesto en la base común 6, apartado 6.6 de esta convocatoria.

2.3.2. Fase de oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema que

ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte por el Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 2.4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter teórico-práctico relacionadas con los cuestionarios a los que se refiere el apartado 2.4 de esta base específica. Su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base común 5, de la presente convocatoria.

La lectura o exposición de los ejercicios correspondientes a estas dos partes será pública y se ajustará a lo establecido en la base común 6, apartado 6.1. Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero, conforme a lo establecido en la base común 6, apartado 6.10, de la presente convocatoria.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del primer ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 2.4 de esta base específica. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado, un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación (previsto), sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en la base común 6, apartado 6.9, de esta convocatoria.

2.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan: para Ciencias Naturales y Tecnología de Imagen y Sonido, B.O.E. del 2/3/78; para Formación Humanística, Lengua Española, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Dibujo y Tecnología de la Madera, B.O.E. del 19/12/78; para Educación Física, el mismo cuestionario que figura en el B.O.E. del 13/2/87, para Agregados de Bachillerato; para las demás asignaturas convocadas B.O.E. del 11/3/88.

### BASE ESPECIFICA 3.- Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

#### 3.1. Distribución de plazas por asignaturas.

Asignatura	Libre	Total
Prácticas Electricidad	12	12
Prácticas Electrónica	13	13
Prácticas Adm. y Com.	32	32
Prácticas Sanitarias	13	13
Taller Mochla y Confec.	5	5
Taller Peluquería E.	15	15
Prácticas Hostel. y T.	25	25
Taller de la Madera	4	4
Prácticas Imagen y Sonido	8	8
Prácticas Informática de Gestión	5	5
Total	132	132

#### 3.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida, alguna de las titulaciones siguientes:

En la respectiva rama:

Maestros Industriales.  
Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado.

Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles y Graduados Sociales.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en la base específica 2, apartado 2.2 de esta convocatoria, para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

#### 3.3. Fases de concurso-oposición.

3.3.1. Fase de concurso.- Se estará a lo dispuesto en la base común 6, apartado 6.6 de esta convocatoria.

3.3.2. Fase de oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes.

La primera parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre

tres sacados a suerte por el Tribunal, del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 3.4 de esta base específica.

La segunda parte, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base común 5, apartado 5.5 de esta convocatoria, y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia el apartado 3.4 de esta base específica, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación (previsto) sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La lectura de los ejercicios será pública según lo establecido en la base común 6, apartado 6.1.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha de comienzo del primer ejercicio. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados de acuerdo con lo establecido en la base común 6, apartado 6.9 de esta convocatoria.

3.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para la fase de oposición, serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado en las fechas que a continuación se relacionan: para Prácticas de Imagen y Sonido, B.O.E. del 1/3/78; para Taller de Madera, B.O.E. del 18/12/78; para las demás asignaturas convocadas, B.O.E. del 11/3/88.

BASE ESPECIFICA 4.- Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

#### 4.1. Distribución de plazas por asignaturas.

Asignatura	Libre	Total
Dibujo Artístico	1	1

Derecho Usual	1	1
Modelado y Vaciado	4	4
Dibujo Lineal	4	4
Matemáticas y Materiales	1	1
Historia del Arte	3	3
Total	14	14

#### 4.2. Titulaciones exigidas:

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos.

Para las plazas que pertenezcan a la sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones "Piquer" o "Conde de Cartagena".

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas de la sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Aparejador o Perito.

#### 4.3. Fase de concurso-oposición.

##### 4.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en la base común 6, apartado 6.7 de esta convocatoria.

##### 4.3.2. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios que serán eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Exposición ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que deberá ser presentada por el opositor conjuntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte por el Tribunal, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4.4 de esta base específica.

Una vez finalizado el primer ejercicio, previa convocatoria del Tribunal, se procederá a la lectura de los temas desarrollados por escrito, la cual será pública. El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero conforme a lo establecido en la base común 6.10 de la presente convocatoria.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del primer ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término del segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en la base común 6, apartado 6.9 de la presente convocatoria.

#### 4.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados en el Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo de 1982.

BASE ESPECIFICA 5.- Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

#### 5.1. Distribución de plazas por asignaturas:

Asignatura	Libre	Total
Delineación Artística	3	3
Fotografía Artística	2	2
Cerámica Artística	4	4
Decoración	3	3
Publicidad	1	1
Talla en Piedra y Madera	1	1
Ebanistería	1	1
Artes Gráficas	1	1
Vaciado y Modelado	1	1
Bordado y Encajes	1	1
TOTAL	18	18

#### 5.2. Titulaciones exigidas.

Los opositores del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Graduado de

Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

#### 5.3. Fases de concurso y oposición.

5.3.1. Fase de concurso: Se estará a lo dispuesto en la base común 6, apartado 6.7 de esta convocatoria.

5.3.2. Fase de oposición: Se valorará en esa fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 5.4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será pública y al término del mismo el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pasen el segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esa relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalado en la base común 5, y la base común 6, de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en la base común 6, apartado 6.9 de esta convocatoria.

#### 5.4. Cuestionario.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como anexo III a la Orden de 30 de marzo de 1985 (B.O.E. de 9 de abril) y anexo IV a la Orden de 21 de marzo de 1986 (B.O.E. del 31).

BASE FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos admi-

nistrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

nales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 1988.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribu-

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I



CONSEJERIA DE EDUCACION  
GOBIERNO DE CANARIAS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS  
SELECTIVAS A LA FUNCION PUBLICA DOCENTE  
NO UNIVERSITARIA

Sello del Registro  
de Entrada

(Antes de cumplimentar este Impreso, ver Instrucciones al dorso)

1. CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

1.1 Cuerpo Nombre..... Cód. <input type="checkbox"/>		1.2 Asignatura o área Nombre ..... Cód. <input type="checkbox"/>	
1.3 Provincia en que solicita realizar el concurso-oposición (Se atenderá lo solicitado en el supuesto de que haya más de un Tribunal para la asignatura o área (1.2). Nombre ..... Cód. <input type="checkbox"/>			

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Orden Convocatoria Día Mes Año	2.2 Acceso (Márquese la casilla que corresponda según base de la convocatoria) a) Libre ..... <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas para promoción de profesores de E.O.B. .... <input type="checkbox"/> 2 c) Exentos prueba específica en concurso - oposición de E.O.B. .... <input type="checkbox"/> 3

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido	
3.3 Nombre		3.4 D.N.I.	3.5 Fecha Nacmto. <input type="checkbox"/> 3.6 Minusválido <input type="checkbox"/>
3.7 Teléfono (con prefijo)	3.8 Domicilio: calle o plaza y número		
3.9 Localidad (con indicativo postal)		3.10 Provincia	

AOD. P. - 67 - 12.000 - 25-3-87

4. FORMACION ACADEMICA

4.1 Titulación exigida (según Orden de Convocatoria)	4.2 Centro de expedición (Facultad o Escuela)
--	---

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE E.G.B.

5.1 Número de Registro de Personal	5.2 Fecha de Ingreso	5.3 Centro de destino actual
------------------------------------	----------------------	------------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS	
El interesado ha satisfecho la cantidad de <input type="text" value="3.000"/> — <input type="text" value="2.000"/> ptas. en la cuenta «Concursos-Oposiciones para ingreso en cuerpos docentes», mediante: (Tachese lo que no proceda)	
<input type="checkbox"/> Ingreso en la c/c. n° 3500/006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (LAS PALMAS) <input type="checkbox"/> Ingreso en la c/c. n° 0003111400 1479 de la Caja General de Ahorros de Canarias (S/C. DE TENERIFE) <input type="checkbox"/> Transferencia a una de las dos entidades anteriores: ..... <small>(Indicar nombre de la Entidad)</small>	
Estos impresos no son válidos sin el sello de la Entidad Bancaria.	

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar cuatro ejemplares de esta Instancia (original y tres copias) debidamente cumplimentadas, cuyos destinatarios son la Administración (tres ejemplares) y el interesado (ejemplar amarillo).
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- La fecha de la Orden de Convocatoria (apartado 2.1) se encuentra publicada en el Boletín Oficial de Canarias.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código de asignatura o área.

### A.- CODIGOS DE CUERPOS

1	Profesores E.G.B.
2	Profesores Agregados de Bachillerato
3	Profesores Numerarios de F.P.
4	Maestros de Taller de F.P.
5	Profesores de Entrada de E.A.A.O.A.

### B.- CODIGOS DE ASIGNATURAS

#### Formación profesional Profesores Numerarios

01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias de la Naturaleza
08	Formación Empresarial
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
13	Tecnología Electrónica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tecnología Administrativa y Comercial
17	Tecnología Química
18	Tecnología Sanitaria
19	Tecnología de la Madera
20	Tecnología Textil
21	Tecnología de la Piel
22	Tecnología de Moda y Confección
23	Tecnología de Peluquería y Estética
24	Tecnología de Artes Gráficas
25	Tecnología de Construcción y Obras
26	Tecnología Minera
28	Tecnología Agraria
30	Tecnología de Hostelería y Turismo
32	Tecnología de Imagen y Sonido
41	Tecnología Informática de Gestión
44	Educación Física
50	Alemán

### Maestros de Taller

01	Prácticas del Metal
02	Práctica de Electricidad
03	Prácticas de Electrónica
04	Prácticas de Automoción
05	Prácticas de Delineación
06	Prácticas Administrativas y Comerciales
07	Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
08	Prácticas Sanitarias
09	Taller de la Madera
10	Taller Textil
11	Taller de la Piel
12	Taller de Moda y Confección
13	Taller de Peluquería y Estética
14	Taller de Artes Gráficas
15	Taller de Construcción y Obras
16	Prácticas de Minería
18	Prácticas Agrarias
20	Prácticas de Hostelería y Turismo
22	Prácticas de Imagen y Sonido
24	Prácticas de Informática de Gestión

### Bachillerato Profesores agregados

01	Filosofía
02	Griego
03	Latín
04	Lengua y Literatura Española
05	Geografía e Historia
06	Matemáticas
07	Física y Química
08	Ciencias Naturales
09	Dibujo
10	Francés
11	Inglés
12	Alemán
13	Italiano
21	Música
44	Educación Física

### C.- CODIGOS DE AREAS

#### Convocatoria E.G.B.

01	Educación Preescolar
03	Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
04	Ciencias Sociales
05	Filología - Inglés
06	Filología - Francés
10	Educación Especial

### D.- CODIGOS DE PROVINCIAS

35	Las Palmas
38	Santa Cruz de Tenerife

### E.- DERECHOS DE EXAMEN Y FORMACION DE EXPEDIENTES

#### CODIGOS DE CUERPOS

1	2.000.— Pesetas
2	3.000.— Pesetas
3	3.000.— Pesetas
4	2.000.— Pesetas
5	2.000.— Pesetas

## ANEXO II

## B A R E M O

BACHILLERATO FORMACION PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTISTICAS  
.....

<u>APARTADOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
<b>1. Servicios docentes prestados:</b>		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanza Medias, o en su caso en Enseñanzas Artísticas.....	0,50	Fotocopia compulsada del título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios - prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.....	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.....	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Técnica educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados, se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del Concurso-Oposición.....		Los ejemplares correspondientes.
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.....		Los ejemplares correspondientes.
Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1. Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.....	0,50	Certificación académica, o fotocopia compulsada del título alegado en la que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.....	0,50	Certificación académica, o fotocopia compulsada del título alegado en la que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico, y Diplomado de Escuelas Universitarias, y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor superior de Música o equivalente, Profe		

<u>APARTADOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
sor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean distintas de las alegadas para Ingreso en el Cuerpo.....	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para Ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para Ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad y en distintas Secciones o Ramas.....	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para Ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para Ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.....	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para Ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para Ingreso en el Cuerpo..	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7. Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para Ingreso en el Cuerpo.....	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8. Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o diplomado.....	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para Ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.
Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español.		
<b>4. Méritos Artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).</b>		
4.1. Por composiciones estrenadas o conciertos como solistas.....		Los programas y críticas correspondientes
4.2. Por exposiciones, o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.....		Los programas, críticas y en su caso la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.		

## ANEXO III



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS,  
TESORO Y POLITICA FINANCIERA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
GOBIERNO DE CANARIAS

## DOCUMENTO DE INGRESO

CONSEJERIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Liquidación nº.....19.....

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS		<u>LIQUIDACION.</u>	
REINTEGRO DE HABERES		Sujeto obligado	
REINTEGRO DE GASTOS A JUSTIFICAR		D.N.I./N.I.F.	<input type="text"/>
MULTAS Y SANCIONES		Domicilio	
INGRESOS DE EXPLOTACION		Municipio	
TASAS CUYO COBRO ES SIMULTANEO A LA PRESTACION DEL SERVICIO		Concepto	<input type="text"/>
OTROS INGRESOS		Tasa nº	Decreto nº
DERECHOS DE EXAMENES	X	Base de liquidación	
DESCRIPCION DEL INGRESO CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA y DEPORTES (E.G.B.; BUP; F.P.) "Concurso-oposición para ingreso en cuerpos docentes"		<u>TIPO DE GRAVAMEN</u>	<u>Pesetas</u>
		Importe total de la liquidación	
Nº ABONARE:		En ..... de ..... de 19 .....	
		El Jefe de Servicio o Sección,	
		INTERVENIDO,	
		A INGRESAR <input type="text"/>	
		Código Banco <input type="text"/>	Sucursal <input type="text"/>
		IMPRESION MECANICA DEL COBRO	

EJEMPLAR PARA EL SERVICIO